



**FOLLETO EXPLICATIVO**

**Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.**

**Sociedad de Inversión Especializada De Fondos para el Retiro.**

**Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.**

## 1. DATOS GENERALES

### 1.1 Datos de la Sociedad de Inversión.

La presente Sociedad se constituyó como Fondo Profuturo SB5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, previa autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante oficio No. D00/100/118/2007, de fecha 6 de septiembre del 2007, por escritura pública No. 56,525, de fecha 24 de septiembre del 2007, otorgada ante el Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del Distrito Federal. El primer Testimonio de dicha escritura quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 370467 con fecha 18 de octubre del 2007.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fondo Profuturo SB5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro celebrada con fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó la reforma a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos segundo y tercero; como consecuencia de ello se resolvió:

- (i) Aprobar el cambio de denominación de la Sociedad para quedar como **Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro,**
- (ii) Aprobar la reforma del Objeto Social.

En virtud de lo anterior, mediante oficio No. D00/400/433/2015 de fecha 16 de abril de 2015, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro aprobó la Reforma de Estatutos de Fondo Profuturo SB5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, por lo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 27 de marzo de 2015, quedo protocolizada mediante Escritura Pública No.66,055 de fecha 20 de abril de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del D.F. cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil: No. 370467 con fecha 12 de mayo de 2015.

### 1.2 Denominación Social

Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

### 1.3 Tipo de Sociedad de Inversión

Sociedad de Inversión Básica de Pensiones

**1.4 Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Sociedad Inversión y, en su caso, subcuenta.**

La nueva Siefore Básica de Pensiones ha sido diseñada para que las Afores destinen ahí los recursos de:

- a) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, que considerando la información de su periodo de cotización, no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 o al régimen de pensiones previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones.
- b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una Administradora prestadora de servicio en términos de la Ley y que considerando la información de su periodo de cotización:
  - i. No tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o
  - ii. No se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos previsto en la Ley del Seguro Social.
- c) Los trabajadores con bonos de pensión redimidos de los Trabajadores que tengan 63 años o más y que tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- d) A solicitud de los Trabajadores:
  - i. La Subcuenta del Seguro de Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social promulgada en 1973,
  - ii. La Subcuenta de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado promulgada en 1983.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) establezca, atendiendo a los estudios que se efectúen para proteger los recursos de los trabajadores.

## FOLLETO EXPLICATIVO

Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.  
Sociedad de Inversión Especializada De Fondos para el Retiro.  
Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.



Los trabajadores que hubieren elegido invertir en esta Sociedad de Inversión los recursos de la Subcuenta del Seguro de Retiro, de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro y, de la Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro, éstas de acuerdo a la edad del trabajador, con independencia de la Sociedad de Inversión Básica en la que deban invertirse sus recursos de la Subcuenta de RCV IMSS, de la Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario. Adicionalmente, en el caso de que los Trabajadores tengan sus recursos invertidos en esta Sociedad de Inversión, de conformidad con las leyes establecidas, éstos podrán ser invertidos únicamente en la Sociedad de Inversión Básica 1.

### **1.5 Denominación social de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión.**

PROFUTURO Afore, S.A. de C.V.

## 2. RÉGIMEN DE INVERSIÓN

### 2.1 Clases de Activos

A continuación se muestran las clases de activos en los cuales puede invertir, conforme lo determine el Comité de Inversión, respetando en todo momento los límites que se establecen en el Régimen de Inversión que la regula:

CLASES DE ACTIVOS PREVISTOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN	CLASES DE ACTIVOS EN LOS QUE TIENE PREVISTOS INVERTIR LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA
Depósito de dinero a la vista	√
Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	√
Deuda emitida por el IPAB con tasa revisable	√
<b>Se prevé inversión</b>	√
<b>No se prevé inversión</b>	⊗

### 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

#### 3.1 Régimen de Comisiones.

PROFUTURO Afore, S.A. de C.V., conforme a la operación que realice la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, para la administración de los fondos de la cuenta individual de los trabajadores a partir de su entrada en operación, cobrará una comisión de:

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión sobre saldo	1.02 % anual sobre el saldo administrado

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discriminen entre estos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet [www.profuturo.mx](http://www.profuturo.mx)

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

**4. INFORMACIÓN PÚBLICA  
SOBRE LA CARTERA DE VALORES.**

**4.1 Información carteras.**

Estarán disponibles en las oficinas de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión o bien a través de página de Internet [www.profuturo.mx](http://www.profuturo.mx) lo siguiente:

- a) La composición de la cartera de inversión agregada por Clases de Activos en forma mensual con corte al último día hábil del mes.
- b) El Indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión determinado por la Comisión.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

- c) Límites de Riesgos Financieros.

## 5. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES.

### 5.1 Minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradora y Sociedad de Inversión.

Con el objeto de que queden protegidos los recursos de los trabajadores, cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, la Comisión ha previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, en las cuales se describen los casos en que se obliga a la Administradora que opera a la Sociedad de Inversión a cubrir dichas minusvalías con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo a su capital social.

### 5.2. Inspección y vigilancia de la Comisión

La Comisión es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.

### 5.3. Prospecto de Información de la Sociedad de Inversión

Mayor información en relación al prospecto de información de la Sociedad de Inversión se podrá obtener en las oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet [www.profuturo.mx](http://www.profuturo.mx).

### 5.4. Consultas, quejas y reclamaciones.

El teléfono de la Administradora para atención al público es 58-09-65-55 o 01-800-715-55-55 y el teléfono disponible sin costo por parte de la Comisión para atención al público: SARTEL 01800-50-00-747.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono 53-40-09-99 o 01-800-999-8080.